PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 3661 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S. "SICMAFARMAS.A.S."

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBREDse reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **LUPERLY SABOGAL MARTINEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 24.580.608 de Calarcá, actuando en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA SICMAFARMA S.A.S. "SICMAFARMA S.A.S."**, con NIT. No.**900.332.426–3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prorroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Nueve (09) de Febrero de 2023, se suscribió el contrato No. 3661 de 2023, con inicio a partir del primero (01) de Marzo de 2023, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS ($3.743.060) MCTE.**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2**. Que el contrato No. 3661 de 2023, surgió de la **Invitación a Cotizar No.007 de 2023**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el Dieciocho (18) de Abril de 2023 se suscribió ***Prorroga No. 01,*** ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Treinta (30) de abril de 2023 hasta el Treinta y uno (31) de mayo de 2023. **4.** Que el día Veintiséis (26) de Mayo de 2023, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($2.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($5.743.060.) M/CTE., y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Junio de 2023 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023. **5.** Que mediante solicitud escrita del mes de Junio de 2023, el Supervisor junto con los Apoyos Técnicos del contrato manifiestan que: *"La Subred integrada de salud sur E.S.E. cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentra 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como urgencias, hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados con el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato son suficiente para cubrir las necesidades de las unidadesde servicios y el plazo de ejecución esta hasta el 30 de Junio de 2023, se solicita realizar prórroga hasta el 31 de julio de 2023, que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial.* **6.** Que el contrato No. 3661 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No.887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA- 01 V3 y Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **7.** Que la presente Prórroga se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA- 01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS **8**. Que de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: : PRIMERA. –PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Julio de 2023. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA. -** La presente Prórroga se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica**,**